



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cusco, 25 NOV 2013

Resolución Administrativa
Nº 322 -2013-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 1815-2013, seguido por el Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huayllabamba, sobre reconocimiento de organización de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 27º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el Artículo 31º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, el Artículo 6º Modificación de los artículos 11 y 34 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2013-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local del Agua, prescindiendo de la inscripción registral presentando el acta de constitución, aprobación del Estatuto y elección del primer Consejo Directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz;

Que, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huayllabamba, a tal efecto, se acompaña el acta de constitución, aprobación del Estatuto y elección del primer Consejo Directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huayllabamba, como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del Artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, concordado con el Artículo 11º del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huayllabamba, como una Organización de Usuarios de Agua, prevista en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el mismo que formará parte del Sub sector hidráulico correspondiente.

ARTICULO 2º.- Disponer la inscripción del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huayllabamba en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución al administrado en forma y modo de Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - XII URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

INGº CESAR LUIS LUQUE DEL CARPIO
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
CIP. 110580

CLLDC/gsch
C. c. Archivo